



## **ACUERDO N°051/2020**

En sesión extraordinaria de 11 de marzo de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 74 y 87 letra i) del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

### **TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que, el Instituto Profesional de Chile fue autorizado para funcionar en virtud del DFL N°5 de 1981, mediante Decreto Exento N°160, de 27 de enero de 1988, modificado por Decretos Exentos N°640 de 1993, N°72 de 2004, N°183 de 2004, y N°1399 de 2017, todos de Educación, e inscrito en el registro correspondiente con el N°29, organizado por la Corporación Instituto Profesional de Chile.
- 2) Que, el Instituto Profesional de Chile obtuvo su plena autonomía mediante Resolución Exenta N°638, de 22 de enero de 2002, del Ministerio de Educación, y se encuentra acreditado ante la CNA por dos años, en las áreas de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado, hasta el 12 de marzo de 2021.
- 3) Que, con fecha 12 de diciembre de 2019 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°06/1534, de 10 de diciembre de 2019, del Subsecretario de Educación Superior, mediante el cual solicitó al Consejo su pronunciamiento respecto de la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de la sede de San Joaquín del Instituto Profesional de Chile, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, inciso 3° del DFL N°2, de 2009.
- 4) Que, mediante Oficio Ordinario N°603 de 19 de diciembre de 2019, el Consejo Nacional de Educación comunicó al Instituto Profesional de Chile la solicitud del Ministerio de Educación y le solicitó informar al respecto.
- 5) Que, con fecha 9 de enero de 2020 la Rectora del Instituto Profesional de Chile respondió al requerimiento del Consejo, ratificando la información entregada al Ministerio de Educación y actualizó su plan de cierre.

### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de un Instituto Profesional, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, de los antecedentes presentados al Consejo, se extrae que mediante Carta de fecha 7 de agosto de 2019, de la Rectora del IP de Chile informó al Ministerio de Educación el inicio del procedimiento de cierre voluntario de la Sede San Joaquín, debido principalmente a la pérdida de la gratuidad como resultado de la acreditación por dos años obtenida en diciembre de 2018, y la consecuente baja



de matrícula de alumnos nuevos, en un 90,6% entre los años 2014 y 2019, bajando la matrícula total en un 44% en el mismo período.

- 3) Que, en su comunicación de fecha 9 de enero de 2020, el Instituto Profesional de Chile presentó al Consejo Nacional de Educación una actualización del plan de cierre, el que en resumen señala lo siguiente:

**I. Matrícula total sede:** El IP informó que su matrícula total en sede San Joaquín a enero 2020, es de 522 estudiantes, dado que 351 estudiantes solicitaron su traslado a sede República. Se indica que los demás estudiantes titulados a diciembre de 2019 son 434; y que 3 quedaron como egresados.

**II. Proyección de cierre:** El IP informó que la sede cerrará su actividad cuando haya egresado el último estudiante, brindándole hasta el final todos los servicios académicos y complementarios. Durante el periodo 2019-2021, se ofrecerá el traslado a la sede República. En marzo de 2021 se informará sobre el arriendo de las nuevas instalaciones en las cercanías de la actual sede que se requieran para el año 2022 y posteriores, para aquellos estudiantes que prefieran mantenerse en San Joaquín.

Se presenta una calendarización por carrera de las titulaciones esperadas.

Finalmente, en vista del avance curricular de los estudiantes regulares de la sede y el plazo que se otorgará a los egresados para llevar a cabo la actividad de titulación, el cierre de la sede se proyecta para fines de 2023.

**III. Registros académicos y curriculares:** La institución informó que cuenta con el Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA). Éste permite el registro, almacenamiento y gestión de la información académica de los estudiantes, de los planes de estudio y de los periodos académicos. El SIGA permite la gestión del catálogo de asignaturas, de la planificación académica, el registro de docentes y estudiantes, las calificaciones parciales y finales, avance curricular y registro de asistencia, entre otras funciones necesarias para la efectiva gestión académica de los distintos usuarios del proceso administrativo académico.

**IV. Infraestructura:** el IP informó que para atender las necesidades de espacios educativos y de los servicios requeridos en los planes de estudio se promoverá en el tiempo una reorganización de los mismos, de modo de lograr un mayor aprovechamiento de los espacios y del orden y seguridad dentro de las instalaciones. Se desarrollará un plan de reubicación progresivo de las instalaciones dentro del mismo recinto, liberando los espacios que devenguen en capacidad ociosa a medida que vayan egresando los estudiantes de las carreras que se imparten en la sede.

Además, informó que la sede actualmente cuenta con los siguientes espacios anexos a lo educativo y que continuarán operando normalmente, independiente de la cantidad de estudiantes hasta el segundo semestre de 2021.

- Laboratorio de PC, de uso libre
- Biblioteca
- Salas de estudio
- Auditorio
- Sala Multiuso



**V. Personal docente y administrativo:** La institución señaló que respeta cabalmente la legislación laboral y cuenta con una Dirección de RRHH para velar por el cumplimiento de todos los preceptos que rigen la normativa laboral y las políticas internas de recursos humanos. Por tanto, todo el personal que trabaja en la sede San Joaquín, al igual que todos los funcionarios del IP de Chile, cuentan con contratos individuales de trabajo y perciben todos los beneficios sociales que la institución otorga.

El IP señaló que, en lo relativo al personal vigente de la sede San Joaquín, este en su totalidad ha sido previamente informado tanto a través de la propia rectora como de sus jefaturas directas del proceso que vivirá la sede con motivo del no acceso a la gratuidad y su consecuente plan de cierre.

**VI. Cumplimiento de obligaciones:** La institución indicó que resguardará el cumplimiento riguroso del pago del finiquito asociado a todos los preceptos legales que corresponden, aduciendo las causales legales que correspondan, en todos los casos de desvinculación. Finalmente, para los trabajadores que no podrán ser reubicados, el IPCHILE implementará un plan de *outplacement* para facilitar su reinserción laboral, consistente en la preparación de entrevistas y confección de CV.

**VII. Plan de indemnizaciones estudiantes:** La institución revisará e implementará un plan de beneficios compensatorios para aquellos estudiantes que por distintos motivos se sientan en alguna medida perjudicados por cualquiera de las medidas a tomar, ya sea traslado a sede República o a otro lugar físico dentro de la comuna de San Joaquín. Estos beneficios compensatorios, se resolverán conforme a los beneficios con que ya cuenta el estudiante, como por ejemplo gratuidad u otro similar y será evaluada su entrega según los antecedentes caso a caso. Entre ellos se podrán considerar, descuentos en arancel, becas de traslado, becas de alimentación, etc.

**VIII. Actualización plan de cierre:** el IP informó al CNED que el segundo semestre de 2019, un total de 351 estudiantes solicitó su cambio a la sede República para la continuidad de sus estudios, y el cambio se hará efectivo para el año académico 2020.

- 4) Que, los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en el Acuerdo N°22 de 2017, del Consejo Nacional de Educación, son aplicados con énfasis diferenciados conforme al alcance institucional, de sede o carrera del proceso, y el carácter voluntario o no del proceso. Además, tratándose de instituciones autónomas -como en este caso-, se utilizan como aspectos a considerar, en lo pertinente, para el análisis y pronunciamiento del Consejo. Lo anterior tiene como foco evaluar los aspectos que sean claves para desarrollar un proceso de cierre razonable que vele por la continuidad y finalización de estudios de los alumnos y que vele por sus derechos.
- 5) Que, de conformidad con lo señalado en el considerando anterior, se pudo constatar que el plan de cierre de la sede San Joaquín del Instituto Profesional de Chile abarca en gran medida los aspectos contenidos en los criterios para evaluación de procesos de cierres. Además, tratándose de un cierre voluntario de



sede, en el marco de una institución que se encuentra funcionando con normalidad, y en que manifiesta su compromiso con la finalización adecuada de todos los procesos que involucra, solo aparece como un elemento a considerar la conveniencia de sugerir medidas de publicidad para los estudiantes que deseen retomar sus procesos académicos interrumpidos y que estén en condiciones reglamentarias de reincorporarse.

- 6) Que, la información sobre la matrícula total de la Sede San Joaquín del Instituto Profesional contenida en SIES difiere, con diversa intensidad, de la entregada por la institución, observándose en 2018 la mayor diferencia:

Año	Total matriculados informados en SIES	Total matriculados informado por IP
2016	2153	2050
2017	2171	2014
2018	2222	2039
2019	1497	1356

- 7) Que, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre de la sede San Joaquín del Instituto Profesional de Chile y el análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009.
- 8) Que, lo señalado en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, constituyen a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial respecto de la sede San Joaquín del Instituto Profesional de Chile, establecida en el artículo 74, letra d) y su inciso 3° del DFL N°2 de 2009, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no perseverar en los fines propios de la sede San Joaquín de la institución y, en consecuencia, de no continuar otorgando títulos profesionales de aquellos que no requieran licenciatura, y títulos técnicos de nivel superior.
- 9) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre y revocación del reconocimiento oficial de la sede San Joaquín del Instituto Profesional de Chile.


**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:**

- 1) Informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de la sede San Joaquín del Instituto Profesional de Chile, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009.
- 2) Sugerir al Ministerio de Educación que la referida solicitud produzca sus efectos no antes del 31 de diciembre de 2023, a fin de concluir los procesos académicos



pendientes de los alumnos de la sede San Joaquín del Instituto Profesional de Chile, de conformidad a la información proporcionada por la institución.

- 3) Sugerir al Ministerio de Educación que requiera a la institución aclarar las diferencias en la información respecto de los estudiantes matriculados que fue proporcionada en el plan de cierre del Instituto Profesional de Chile con la registrada en SIES, y que disponga las medidas para verificar que la información académica de los estudiantes sea tratada adoptando las medidas para su integridad y resguardo, e informando de ello a los exestudiantes, de manera que estén en conocimiento de dónde pueden obtener sus certificaciones académicas.
- 4) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y al Instituto Profesional de Chile, para efectos de continuar con el proceso de revocación del reconocimiento oficial de la sede San Joaquín de dicho Instituto.

  
Pedro Montt Leiva  
Presidente  
Consejo Nacional de Educación

  
Anely Ramirez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 30 de marzo de 2020.

**Resolución Exenta N° 105**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 74°, 87°, 89° y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la cancelación de la personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial de los institutos profesionales, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N° 2, de 2009;

3) Que, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 11 de marzo de 2020, el Consejo adoptó el Acuerdo N°051/2020, mediante el cual se acordó informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de la sede San Joaquín del Instituto Profesional de Chile, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N°051/2020 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2020, cuyo texto es el siguiente:

**“ACUERDO N°051/2020**

En sesión extraordinaria de 11 de marzo de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:



## VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 74 y 87 letra i) del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

## TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, el Instituto Profesional de Chile fue autorizado para funcionar en virtud del DFL N°5 de 1981, mediante Decreto Exento N°160, de 27 de enero de 1988, modificado por Decretos Exentos N°640 de 1993, N°72 de 2004, N°183 de 2004, y N°1399 de 2017, todos de Educación, e inscrito en el registro correspondiente con el N°29, organizado por la Corporación Instituto Profesional de Chile.
- 2) Que, el Instituto Profesional de Chile obtuvo su plena autonomía mediante Resolución Exenta N°638, de 22 de enero de 2002, del Ministerio de Educación, y se encuentra acreditado ante la CNA por dos años, en las áreas de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado, hasta el 12 de marzo de 2021.
- 3) Que, con fecha 12 de diciembre de 2019 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°06/1534, de 10 de diciembre de 2019, del Subsecretario de Educación Superior, mediante el cual solicitó al Consejo su pronunciamiento respecto de la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de la sede de San Joaquín del Instituto Profesional de Chile, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, inciso 3° del DFL N°2, de 2009.
- 4) Que, mediante Oficio Ordinario N°603 de 19 de diciembre de 2019, el Consejo Nacional de Educación comunicó al Instituto Profesional de Chile la solicitud del Ministerio de Educación y le solicitó informar al respecto.
- 5) Que, con fecha 9 de enero de 2020 la Rectora del Instituto Profesional de Chile respondió al requerimiento del Consejo, ratificando la información entregada al Ministerio de Educación y actualizó su plan de cierre.

## CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de un Instituto Profesional, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, de los antecedentes presentados al Consejo, se extrae que mediante Carta de fecha 7 de agosto de 2019, de la Rectora del IP de Chile informó al Ministerio de Educación el inicio del procedimiento de cierre voluntario de la Sede San Joaquín, debido principalmente a la pérdida de la gratuidad como resultado de la acreditación por dos años obtenida en diciembre de 2018, y la consecuente baja de matrícula de alumnos nuevos, en un 90,6% entre los años 2014 y 2019, bajando la matrícula total en un 44% en el mismo período.
- 3) Que, en su comunicación de fecha 9 de enero de 2020, el Instituto Profesional de Chile presentó al Consejo Nacional de Educación una actualización del plan de cierre, el que en resumen señala lo siguiente:

**I. Matrícula total sede:** El IP informó que su matrícula total en sede San Joaquín a enero 2020, es de 522 estudiantes, dado que 351 estudiantes solicitaron su traslado a sede República. Se indica que los demás estudiantes titulados a diciembre de 2019 son 434; y que 3 quedaron como egresados.

**II. Proyección de cierre:** El IP informó que la sede cerrará su actividad cuando haya egresado el último estudiante, brindándole hasta el final todos los servicios académicos y complementarios. Durante el periodo 2019-2021, se ofrecerá el traslado a la sede República. En marzo de 2021 se informará sobre el arriendo de las nuevas instalaciones en las cercanías de la actual sede que se requieran para el año 2022 y posteriores, para aquellos estudiantes que prefieran mantenerse en San Joaquín.

Se presenta una calendarización por carrera de las titulaciones esperadas. Finalmente, en vista del avance curricular de los estudiantes regulares de la sede y el plazo que se otorgará a los egresados para llevar a cabo la actividad de titulación, el cierre de la sede se proyecta para fines de 2023.

**III. Registros académicos y curriculares:** La institución informó que cuenta con el Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA). Éste permite el registro, almacenamiento y gestión de la información académica de los estudiantes, de los planes de estudio y de los periodos académicos. El SIGA permite la gestión del catálogo de asignaturas, de la planificación académica, el registro de docentes y estudiantes, las calificaciones parciales y finales, avance curricular y registro de asistencia, entre otras funciones necesarias para la efectiva gestión académica de los distintos usuarios del proceso administrativo académico.

**IV. Infraestructura:** el IP informó que para atender las necesidades de espacios educativos y de los servicios requeridos en los planes de estudio se promoverá en el tiempo una reorganización de los mismos, de modo de lograr un mayor aprovechamiento de los espacios y del orden y seguridad dentro de las instalaciones. Se desarrollará un plan de reubicación progresivo de las instalaciones dentro del mismo recinto, liberando los espacios que devenguen en capacidad ociosa a medida que vayan egresando los estudiantes de las carreras que se imparten en la sede.

Además, informó que la sede actualmente cuenta con los siguientes espacios anexos a lo educativo y que continuarán operando normalmente, independiente de la cantidad de estudiantes hasta el segundo semestre de 2021.

- Laboratorio de PC, de uso libre
- Biblioteca
- Salas de estudio
- Auditorio
- Sala Multiuso

**V. Personal docente y administrativo:** La institución señaló que respeta cabalmente la legislación laboral y cuenta con una Dirección de RRHH para velar por el cumplimiento de todos los preceptos que rigen la normativa laboral y las políticas internas de recursos humanos. Por tanto, todo el personal que trabaja en la sede San Joaquín, al igual que todos los funcionarios del IP de Chile, cuentan con contratos individuales de trabajo y perciben todos los beneficios sociales que la institución otorga.

El IP señaló que, en lo relativo al personal vigente de la sede San Joaquín, este en su totalidad ha sido previamente informado tanto a través de la propia rectora como de sus jefaturas directas del proceso que vivirá la sede con motivo del no acceso a la gratuidad y su consecuente plan de cierre.

**VI. Cumplimiento de obligaciones:** La institución indicó que resguardará el cumplimiento riguroso del pago del finiquito asociado a todos los preceptos legales que corresponden, aduciendo las causales legales que correspondan, en todos los casos de desvinculación. Finalmente, para los trabajadores que no podrán ser reubicados, el IPCHILE implementará un plan de *outplacement* para facilitar su reinserción laboral, consistente en la preparación de entrevistas y confección de CV.

**VII. Plan de indemnizaciones estudiantes:** La institución revisará e implementará un plan de beneficios compensatorios para aquellos estudiantes que por distintos motivos se sientan en alguna medida perjudicados por cualquiera de las medidas a tomar, ya sea traslado a sede República o a otro lugar físico dentro de la comuna de San Joaquín. Estos beneficios compensatorios, se resolverán conforme a los beneficios con que ya cuenta el estudiante, como por ejemplo gratuidad u otro similar y será evaluada su entrega según los antecedentes caso a caso. Entre ellos se podrán considerar, descuentos en arancel, becas de traslado, becas de alimentación, etc.

**VIII. Actualización plan de cierre:** el IP informó al CNED que el segundo semestre de 2019, un total de 351 estudiantes solicitó su cambio a la sede República para la continuidad de sus estudios, y el cambio se hará efectivo para el año académico 2020.



- 4) Que, los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en el Acuerdo N°22 de 2017, del Consejo Nacional de Educación, son aplicados con énfasis diferenciados conforme al alcance institucional, de sede o carrera del proceso, y el carácter voluntario o no del proceso. Además, tratándose de instituciones autónomas -como en este caso-, se utilizan como aspectos a considerar, en lo pertinente, para el análisis y pronunciamiento del Consejo. Lo anterior tiene como foco evaluar los aspectos que sean claves para desarrollar un proceso de cierre razonable que vele por la continuidad y finalización de estudios de los alumnos y que vele por sus derechos.
- 5) Que, de conformidad con lo señalado en el considerando anterior, se pudo constatar que el plan de cierre de la sede San Joaquín del Instituto Profesional de Chile abarca en gran medida los aspectos contenidos en los criterios para evaluación de procesos de cierres. Además, tratándose de un cierre voluntario de sede, en el marco de una institución que se encuentra funcionando con normalidad, y en que manifiesta su compromiso con la finalización adecuada de todos los procesos que involucra, solo aparece como un elemento a considerar la conveniencia de sugerir medidas de publicidad para los estudiantes que deseen retomar sus procesos académicos interrumpidos y que estén en condiciones reglamentarias de reincorporarse.
- 6) Que, la información sobre la matrícula total de la Sede San Joaquín del Instituto Profesional contenida en SIES difiere, con diversa intensidad, de la entregada por la institución, observándose en 2018 la mayor diferencia:

Año	Total matriculados informados en SIES	Total matriculados informado por IP
2016	2153	2050
2017	2171	2014
2018	2222	2039
2019	1497	1356

- 7) Que, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre de la sede San Joaquín del Instituto Profesional de Chile y el análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009.
- 8) Que, lo señalado en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, constituyen a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial respecto de la sede San Joaquín del Instituto Profesional de Chile, establecida en el artículo 74, letra d) y su inciso 3° del DFL N°2 de 2009, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no perseverar en los fines propios de la sede San Joaquín de la institución y, en consecuencia, de no continuar otorgando títulos profesionales de aquellos que no requieran licenciatura, y títulos técnicos de nivel superior.
- 9) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre y revocación del reconocimiento oficial de la sede San Joaquín del Instituto Profesional de Chile.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:**

- 1) Informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de la sede San Joaquín del Instituto Profesional de Chile, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009.
- 2) Sugerir al Ministerio de Educación que la referida solicitud produzca sus efectos no antes del 31 de diciembre de 2023, a fin de concluir los procesos académicos pendientes de los alumnos de la sede San Joaquín del Instituto Profesional de Chile, de conformidad a la información proporcionada por la institución.

- 3) Sugerir al Ministerio de Educación que requiera a la institución aclarar las diferencias en la información respecto de los estudiantes matriculados que fue proporcionada en el plan de cierre del Instituto Profesional de Chile con la registrada en SIES, y que disponga las medidas para verificar que la información académica de los estudiantes sea tratada adoptando las medidas para su integridad y resguardo, e informando de ello a los exestudiantes, de manera que estén en conocimiento de dónde pueden obtener sus certificaciones académicas.
- 4) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y al Instituto Profesional de Chile, para efectos de continuar con el proceso de revocación del reconocimiento oficial de la sede San Joaquín de dicho Instituto.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg  
DISTRIBUCION:

- Instituto Profesional de Chile	1
- Ministerio de Educación	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL	<u>5</u>
-------	----------



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1849507-51df34 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>